

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.550

Sábado 13 de Mayo de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2313490

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 880, DE 2003, DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 413.- Santiago, 4 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el DL N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en la ley N° 19.908, que permite la emisión de deuda pública mediante medios inmateriales y autoriza al Fisco y a otras entidades del sector público para la contratación de instrumentos de cobertura de riesgos financieros; en el decreto supremo N° 880, de 15 de octubre de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la implementación de las operaciones de contratación de instrumentos de cobertura de riesgos financieros, requieren del conocimiento y experiencia de diversas profesiones, entre ellas, la referente al área legal, por lo que se hace necesario establecer expresamente los pagos dirigidos a abogados o estudios de abogados nacionales o internacionales que participen en ellas.

2. Que, con el objetivo de hacer efectivo lo anteriormente indicado, se hace necesario modificar el decreto supremo N° 880, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece normas de control, seguridad, fiscalización y contabilidad que deberán cumplir el Fisco y otras entidades del Sector Público al contratar instrumentos de cobertura de riesgos financieros.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el decreto supremo N° 880, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de agregar en el numeral 1. letra (d), un inciso segundo nuevo, con el texto que se indica a continuación:

"A partir de lo indicado en el inciso precedente, autorízase al Ministerio de Hacienda a contratar los servicios externos que sean necesarios para la implementación de las operaciones de contratación de instrumentos de cobertura de riesgos financieros, incluyendo los gastos legales y operativos que deriven de dichas operaciones. Los pagos que deban realizarse derivados de las actividades de este numeral se harán con cargo a los recursos del Tesoro Público".

Artículo 2°.- En todo lo demás, se mantiene vigente el decreto supremo N° 880, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.